



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 137 -2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 SET. 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 011-2012-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC; el Oficio N° 1004-2012-AG-AGRO RURAL-DE y Oficio N° 1527-2012-AG-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las actividades y los cobros a la ciudadanía efectuados por Entidades del Sector Público con ocasión a la prestación de servicios deben cumplir con el requisito de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

Que, con ocasión de la prestación de servicios a la ciudadanía, el Estado cobra tasas o precios; siendo estos últimos originados por la prestación de servicios realizados por las Empresas de propiedad del Estado, organizadas bajo alguna de las formas recogidas en la Ley General de Sociedades, o en las actividades comerciales realizadas directamente por las Entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, el Estado ha establecido que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. El Titular de la Entidad correspondiente cautela que dichas actividades se sujeten a las limitaciones y condiciones impuestas por la Constitución y la Ley que autoriza su desarrollo;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG se aprobó la fusión de programas y proyectos, entre otros, del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos proveniente de Aves Marinas - PROABONOS, en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como entidad absorbente;

Que, las funciones que el Programa AGRO RURAL absorbe del ex PROABONOS, tienen como marco la Ley N° 26857, cuya argumentación constitucional permite entre otros, la comercialización del guano de las islas como actividad empresarial subsidiaria del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú;



Que, el numeral 2.5.3.1. del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, establece que la Sub Dirección de Insumos y Abonos tiene como funciones, entre otras, proponer, concertar y ejecutar planes, programas y proyectos que posibiliten la modernización y mejora de la extracción, procesamiento y comercialización del guano de las islas;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2012-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC la Sub Dirección de Insumos y Abonos propone nuevos precios de venta de Guano de las Islas para el 2012 en base a la Estructura de Costos desarrollada para el año 2012 que sustenta un incremento del 12% con relación a la misma estructura de costos del año 2008, el cual determinó el precio de venta del producto en S/. 850.00 Nuevos Soles la Tonelada Métrica;

Que, este incremento – sostiene el informe – se ve reflejado principalmente en el costo de transporte marítimo cuyo incremento es el reflejo de un mayor número de operaciones de traslado de guano de las islas, desde distintas islas donde se desarrolla la campaña de extracción a suelo continental, relacionado directamente con el mayor consumo de petróleo diesel, el mismo que a su vez ha incrementado su precio con relación al año 2008 y al incremento de operaciones portuarias en el desembarco de guano en los distintos puertos del litoral;

Que, a través del Informe Legal N° 149-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó la elevación de la propuesta de precios de venta del producto guano de las islas a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura para su aprobación;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura ha señalado que AGRO RURAL tiene competencia específica para la extracción y comercialización de guano de las islas, incluyendo su prerrogativa de determinar el precio de venta del producto por lo que su competencia para tales efectos debe ser respetada sin restricción alguna conforme lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa;

Que, estando a lo expuesto, corresponde contar con el acto resolutivo que apruebe los nuevos precios del producto guano de las islas, conforme a la justificación técnica esbozada en Informe Técnico N° 011-2012-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, Informe Legal N° 149-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y aprobación señalada en el Oficio N° 1527-2012-AG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

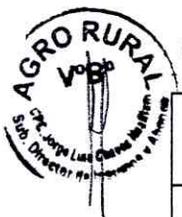
Contando con los vistos de la Dirección de Operaciones, Sub Dirección de Insumos y Abonos y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** los precios del producto Guano de las Islas para el año 2012, quedando establecidos de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE PRECIO 2012			
SEGMENTO	PRECIO por TM S/.	Precio por sacco	Lugar de entrega
SOCIAL (*)	950.00	47.50	La Puntilla - Pisco o Barranca - Lima o Punta San Juan
SOCIAL DZ (**)	1000.00	50.00	En almacenes de las Direcciones Zonales
COMERCIAL	1100.00	55.00	La Puntilla - Pisco o Barranca - Lima o Punta San Juan



(\*) Precio social del producto puesto en los almacenes centrales de La Puntilla en Pisco o Barranca – Lima o Punta San Juan – Nazca

(\*\*) Precio social del producto puesto en los almacenes de las Direcciones Zonales.

**Artículo 2º.- DISPONER** la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO,  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

*Janette Pacheco*  
Econ. Renee Janette Pacheco Santos  
DIRECTORA EJECUTIVA

